



Boletín Digital nº 8/2022

agosto 2022

- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica



ACOUNTAX MADRID

Somos especialistas en asesoramiento y asistencia jurídica integral

MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@accountax.es
www.accountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA

Edita
Accountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
M^a Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1. - Información FISCAL

- 1.1.- Nueva funcionalidad de la APP de la Agencia Tributaria para pagar, aplazar y consultar deudas
- 1.2.- IRPF: Límite financiero de aportaciones a planes de pensiones
- 1.3.- Cumplimentación de las operaciones relacionadas con el régimen transitorio aplicable a las SICAV
- 1.4.- Presentadas las proposiciones con los nuevos impuestos a las energéticas y a la banca
- 1.5.- Calendario fiscal en agosto

2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- La reforma concursal se retrasa por la aprobación de cuatro enmiendas
- 2.2.- Derecho de información con carácter previo a la junta
- 2.3.- Regulación estatutaria de la asistencia telemática a la junta general
- 2.4.- El reflejo en la contabilidad exime de alzamiento de bienes a las concursadas, a efectos de la calificación culpable

3. - Información LABORAL

- 3.1.- Aprobado el nuevo sistema de cotización para los autónomos, basado en los rendimientos netos I
- 3.2.- El TSJPV dictamina que la empresa debe mantener los puestos de empleados subcontratados aunque tenga personal propio
- 3.3.- El pacto de rentas, a la espera del acuerdo tras el verano
- 3.4.- Los salarios en convenio suben el 2,45% hasta junio

4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La Farmacia toma posiciones en una Ley sanitaria clave
- 4.2.- Acuerdo para el nuevo convenio de farmacias con una subida salarial del 4%
- 4.3.- La farmacia y las compañías del sector en el tramo final de 2022
- 4.4.- Hay futuro para los servicios asistenciales en la farmacia

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- La Comisión Europea da luz verde al plan español para aplicar la nueva PAC
- 5.2.- Consulta pública de los reales decretos sobre gobernanza y mecanismos de gestión y control de la nueva PAC
- 5.3.- Consulta pública del real decreto que regulará los pagos directos y la solicitud única anual de ayudas de la nueva PAC
- 5.4.- La AICA realizó 354 inspecciones en el primer semestre del año para garantizar que se cumple la ley de la cadena

ACTUALIDAD

Somos noticia: Reunión de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, coordinada por Accountax Madrid

Generamos Opinión: EL ECONOMISTA: La Tormenta Perfecta.

1.- Información FISCAL

1.1.- Nueva funcionalidad de la APP de la Agencia Tributaria para pagar, aplazar y consultar deudas

Desde el mes de julio, la Agencia Tributaria ha incorporado un nuevo servicio a su 'app' para hacer más ágil la solicitud de aplazamiento, la consulta y el pago de deudas. Esta nueva funcionalidad en la aplicación móvil permitirá realizar los trámites más habituales en el ámbito recaudatorio ahorrando tiempo y desplazamientos, sin limitación de horarios y de manera sencilla y rápida.

Con esta mejora, de la que también se beneficiará quien opte por realizar los trámites a través de la web de la Agencia (sede.agenciatributaria.gob.es), el usuario podrá solicitar aplazamientos totales o parciales, consultar el estado de sus deudas y obtener un certificado de estar al corriente si tenía deudas y realiza los ingresos correspondientes, todo ello de forma casi instantánea, con la consiguiente reducción de costes indirectos.

En el caso de los aplazamientos, también la respuesta de la Agencia Tributaria a la solicitud del contribuyente podrá llegar a ser inmediata. En la mayor parte de los casos, podrá resolver el expediente en cuestión de segundos y, si el solicitante se ha suscrito al sistema de avisos de la Agencia, se le remitirá un aviso inmediato con la resolución de la solicitud vía notificación 'push' en la propia app, por correo electrónico a la dirección facilitada, o por sms al número de teléfono móvil que el contribuyente haya proporcionado.

La navegación dentro de la nueva funcionalidad de la 'app' se ha diseñado para resultar cómoda e intuitiva. Para acceder al servicio en la 'app' se requiere contar con 'Cl@ve', como sistema de identificación para los servicios personalizados, sistema que actualmente es utilizado por más del 50% de las personas que se relacionan con la Agencia Tributaria.

1.2.- IRPF: Límite financiero de aportaciones a planes de pensiones

En el BOE de 1 de julio de 2022 y en vigor al día siguiente, se ha publicado la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (L 12/2022).

En las disposiciones finales de esta Ley encontramos modificaciones normativas de diferentes impuestos. Así, en su disposición final primera, se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), concretamente sus artículos 52.1 y la Disposición Adicional decimosexta para ampliar los límites fiscales y financieros a las aportaciones a planes de pensiones de empleo, con el fin de fomentar y desarrollar los instrumentos de previsión social complementaria vinculada al ámbito empresarial.

De este modo, con efectos a partir de 1-1-2023, el total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en el RDLeg 1/2022 no podrá exceder de 1.500 euros, incrementándose este límite en los supuestos y en las cuantías que se señalan a continuación:

a) 8.500 euros anuales, cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales, o bien de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente que resulte del siguiente cuadro:

Importe anual de la contribución	Coeficiente
Igual o inferior a 500€	2,5
Entre 500,01 y 1.000€	2
Entre 1.000,01 y 1.500€	1,5
Más de 1.500€	1

Además, se establece que se aplicará, en todo caso, el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, debiendo la empresa comunicar que no concurre esta circunstancia a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador se consideran aportaciones del trabajador.

b) 4.250 euros anuales, cuando el incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RDLeg 1/2002 art.67.1.a) y c) redacc L 12/2022); o de aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo, de los que, a su vez, sea promotor y participe.

La cuantía máxima de aportaciones y contribuciones empresariales por aplicación de los incrementos señalados en los apartados a) y b) anteriores es de 8.500 euros anuales.

1.3.- Cumplimentación de las operaciones relacionadas con el régimen transitorio aplicable a las SICAV

La Agencia Tributaria ha publicado una nota informativa sobre la cumplimentación del modelo 187 de las operaciones relacionadas con el régimen transitorio aplicable a las SICAV, como consecuencia del régimen transitorio aplicable a las SICAV en el caso de disolución y liquidación recogido en la nueva Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (DT 41ª LIS).

Como consecuencia de este régimen transitorio y sus implicaciones tributarias, se introducen en el modelo 187, "Declaración Informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción", una serie de modificaciones que tienen como finalidad identificar las operaciones que se efectúen al amparo del precitado régimen transitorio.

Este régimen transitorio permite a los socios de las SICAVs que opten por disolverse (al no reunir los requisitos para seguir tributando al 1% en el Impuesto sobre Sociedades) acogerse a un régimen de diferimiento de la renta puesta de manifiesto en el momento de la disolución y liquidación de la SICAV.

En concreto, se introducen las siguientes modificaciones en los diseños de registro del modelo 187:

1.- Se crea un nuevo campo denominado "Identificación de la Sociedad en Liquidación o liquidada". Este campo solo debe cumplimentarse cuando se esté informando la operación de adquisición o suscripción descrita en el campo "Tipo de operación", con clave "R".

2.- Se incorporan dos nuevas claves en el campo "TIPO DE OPERACIÓN":

- R: Adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sean reinversión de cuota de liquidación de las SICAV por la que no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad, por aplicación del régimen regulado en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la misma Ley.

- T: Transmisión (cancelación) derivada de la liquidación de las sociedades de inversión de capital variable acogidas a la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en las que por aplicación del régimen de reinversión regulado en la letra c) de su apartado 2, no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad.

Por su parte, la nota informativa de la Agencia Tributaria explica la forma de cumplimentación para cada una de las precitadas claves



1.4.— Presentadas las proposiciones con los nuevos impuestos a las energéticas y a la banca

⇒ *El Gobierno gravará con un 4,8% los ingresos de la banca y con un 1,2% los de las energéticas*

Las dos formaciones que conforman el Gobierno de coalición (PSOE y Unidas Podemos) han registrado en el Congreso de los Diputados la proposición de Ley para la aprobación de los nuevos impuestos temporales y extraordinarios dirigidos a entidades financieras y empresas energéticas, dando así comienzo su tramitación parlamentaria. Los nuevos tributos gravarán a las grandes eléctricas con un 1,2% sus ventas y a la banca con un 4,8% sobre sus comisiones e intereses netos.

El nuevo impuesto, según avanzó la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, estará dirigido, por un lado, a “los grupos dominantes” del sector eléctrico, gasista y petrolero y buscará recaudar 2.000 millones de euros al año de los beneficios extraordinarios de estas empresas en 2022 y 2023. Por su parte, el impuesto “excepcional y temporal” dirigido a “las grandes entidades financieras que ya han empezado a beneficiarse de la subida de tipos de interés”, según ha argumentado el Gobierno, tendrá una duración de dos años y buscará recaudar 1.500 millones cada año.

El Ejecutivo ya ha adelantado que la norma que los regulará incluye la prohibición explícita de que estos nuevos gravámenes se repercutan en los precios finales que soportan los ciudadanos. Para ello, se va a dotar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de todas las funciones para que vigile y aplique sanciones en caso de que alguna empresa se separe de la legalidad.

En este sentido, se establece una multa del 150% del importe para aquellas empresas que trasladen este gravamen al precio final del usuario

Impuesto a las eléctricas

La propuesta centra el tributo en las empresas eléctricas, gasistas y petroleras que facturaron más de 1.000 millones de euros en 2019. Todas las que entren en este grupo tendrán que abonar por el 1,2% del importe neto de la cifra de negocios anual correspondiente a 2022 y 2023.

La obligación de pago nace el 1 de enero del año siguiente (2023 y 2024), que se abonará en septiembre, aunque se exigirá un pago a cuenta del 50% del importe total en el mes de febrero.

El texto también incluye excepciones. Quedarán excluidos del pago de la prestación los grupos cuya parte energética supone menos de la mitad del importe neto de su cifra de negocios.

Es decir, que solo abonarán la prestación los operadores energéticos considerados principales a efectos de la CNMC: cifra neta de negocios de más de 1.000 millones en 2019 y que la parte energética sea su actividad principal.

Impuesto a la banca

Finalmente, el sector bancario no gravará sus beneficios pero sí el margen de intermediación, es decir, los intereses y las comisiones netas a las que se le aplicará el 4,8%.

Al igual que el tributo anterior, la obligación de pago nace el 1 de enero del año siguiente (2023 y 2024), que se abonará en septiembre, aunque se exigirá un pago a cuenta del 50% del importe total en el mes de febrero.

La prestación será obligatoria para las entidades financieras cuyos intereses y comisiones brutas cobradas a los clientes superaran los 800 millones de euros en 2019.

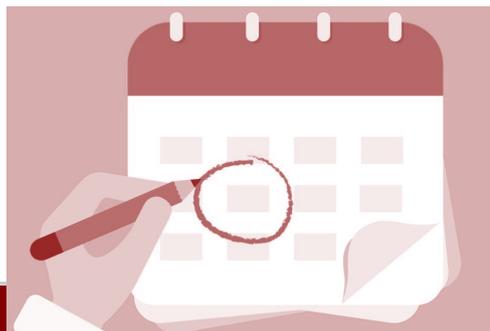
Reacción de la banca y empresas energéticas

Por su parte, las empresas energéticas y bancos lucharán en los tribunales para esquivar los nuevos impuestos, al considerar “arbitrarias” las figuras fiscales recién anunciadas y creer que existen resquicios para evitar el pago. El sector bancario, representado por las principales asociaciones AEB y CECA, ha denunciado que el nuevo impuesto a la banca supondrá un obstáculo para la recuperación económica y la creación de empleo. En un comunicado conjunto, ambas organizaciones han advertido a su vez de las consecuencias que puede tener el nuevo gravamen para la estabilidad financiera. La AEB, que representa a los principales bancos españoles -Santander, BBVA, Sabadell o Bankinter-, y la CECA, que aglutina a las antiguas cajas de ahorros reconvertidas desde hace años en bancos, como Caixabank, muestran su disposición a dialogar con el Gobierno y los grupos parlamentarios durante la tramitación de la norma.

Ambas asociaciones, que aseguran estar analizando los detalles técnicos de la nueva normativa, recuerdan que la negociación se debe realizar sobre los “principios básicos” del sistema tributario español, como son “la igualdad, no discriminación y capacidad económica”. Recuerda que el sector lleva realizando una contribución “relevante” a la economía española, así como a la sostenibilidad del gasto público a través de tributos específicos.

Por su parte, las grandes empresas energéticas ven este impuesto como algo “injusto” y han llegado a poner en duda la legalidad del gravamen.

1.5.- Calendario fiscal en agosto



Hasta el 22 de agosto

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Julio 2022. Grandes empresas:

111, 115, 117, 123, 124, 126,
128, 216, 230

IVA

- Julio 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones:

380

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Mayo 2022. Grandes empresas
- Julio 2022
- Segundo trimestre 2022. Excepto grandes empresas
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados

561, 562, 563

548, 566, 581

561, 562, 563

510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Julio 2022. Grandes empresas

560

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Julio 2022:

604

Hasta el 30 de agosto

IVA

- Julio 2022. Autoliquidación:
- Julio 2022. Grupo de entidades, modelo individual
- Julio 2021. Grupo de entidades, modelo agregado

303

322

353

Hasta el 31 de agosto

IVA

- Julio 2022. Ventanilla única – Régimen de importación

369

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- La reforma concursal se retrasa por la aprobación de cuatro enmiendas

La aprobación definitiva de la reforma concursal aún se hará esperar. El Senado ha aprobado cuatro enmiendas a la reforma del texto refundido de la Ley concursal, por lo que tiene que volver al Congreso antes de su previsible publicación en el BOE en las próximas semanas y su consiguiente entrada en vigor a los 20 días desde esa fecha.

Por tanto, la ley no podrá ser aprobada hasta después del periodo estival.

Cabe recordar que el pasado 30 de junio, último día de la moratoria concursal, el Pleno del Congreso aprobó el proyecto de ley de reforma de la Ley Concursal.

Ahora, con este retraso en la tramitación de esta Ley, que nace con la intención de contener el previsible aluvión de concursos de acreedores que se dejó en suspenso con la moratoria, expone a un notable número de empresas a la liquidación.

Además, cabe recordar que España se juega una multa de la Unión Europea, dado que el plazo para trasponer la directiva europea en esta materia venció el pasado 17 de julio.

La tramitación parlamentaria de la reforma concursal por el Senado ha sido una llamada de atención al Gobierno.

En varias intervenciones, los senadores de distintas formaciones políticas han censurado que hayan tenido apenas quince días para estudiar la ley y debatirla pese a la importancia de la misma.

¿Qué se ha enmendado?

Las enmiendas relativas al texto de la ley ordinaria que ha aprobado el Senado son las siguientes :

- 1. Enmienda número 31, de don Josep Maria Cervera Pinart (GPN) y de don Josep Lluís Cleries i González (GPN). Se trata de una enmienda de modificación que afecta al artículo 37 quater.1, sobre solicitud de nombramiento del administrador concursal en los concursos sin masa.

Conforme a la redacción aprobada en la Cámara Alta, el nombramiento se producirá en todo caso, no solo a petición de acreedores que representen el 5% del pasivo, y sus honorarios se satisfarán con cargo a la masa.

La redacción aprobada es la siguiente:

Artículo 37 quater. Solicitud de nombramiento de administrador concursal. 1. El juez, mediante auto, procederá al nombramiento de mediador concursal para que emita el informe a que se refiere en el título anterior. En el mismo auto fijará la retribución por la emisión del informe encomendado, cuyo importe será crédito contra la masa. En caso de no existir masa suficiente su satisfacción corresponderá a todos los acreedores.

- 2. Enmienda número 49, de don Josep Maria Cervera Pinart (GPN) y de don Josep Lluís Cleries i González (GPN). También es una enmienda de modificación, y afecta al artículo 690, sobre comunicación de apertura de negociaciones para microempresas, en el que se suprime la previsión del proyecto por la que la suspensión de ejecuciones, efecto de dicha comunicación, no podía afectar a los créditos públicos.

Con el nuevo texto sí será posible la suspensión de ejecuciones de créditos públicos.

- 3. Enmienda número 60, de don Josep Maria Cervera Pinart (GPN) y de don Josep Lluís Cleries i González (GPN), por la que se suprime la Disposición transitoria tercera, que preveía un régimen transitorio del nombramiento del administrador concursal en el procedimiento especial para microempresas.

La justificación es que tal disposición no sería precisa "si se aprobase a la entrada en vigor de ley e incluso con anterioridad el Reglamento de la administración concursal, dotando a esta y a los administrados de las necesarias garantías jurídicas sobre el marco de actuación profesional, sus responsabilidades y retribuciones".

- 4. Enmienda número 53, de don Josep Maria Cervera Pinart (GPN) y de don Josep Lluís Cleries i González (GPN), de modificación del apartado 7 del artículo 704, relativo a la retribución del experto de la reestructuración.

La enmienda se justifica porque "dejar que la retribución del experto corra a cargo de quien lo proponga, el deudor, el acreedor es menos gravoso". Este apartado quedaría así:

7. La retribución del experto correrá a cargo de quien lo proponga, el deudor, el acreedor o el juez. En caso de estar todos de acuerdo en la elección, que el coste de la retribución se distribuirá proporcionalmente entre todos ellos. De no existir acuerdo o asunción voluntaria por los acreedores, la cuantía se fijará aplicando los aranceles establecidos para la retribución de administradores concursales y correrá a cargo de quien haya propuesto la intervención del experto.

2.2.- Derecho de información con carácter previo a la junta

Solicitadas por un socio las cuentas anuales sometidas a su aprobación, antes de la celebración de la junta, deben ser entregadas de forma inmediata, sin que satisfaga el derecho de información el ofrecimiento de las cuentas en el mismo acto de la junta, ni el ofrecimiento de suspender su celebración.

Así lo ha establecido en una reciente sentencia, como consecuencia de la impugnación ejercida por un socio del acuerdo de aprobación de cuentas por vulneración del derecho de información, dado que, requeridas tales cuentas por el socio antes de la celebración de la junta, la sociedad no atendió el requerimiento.

La sociedad se opone alegando que, al comienzo de la junta, el presidente ofreció al socio la suspensión de la junta al objeto de que pudiera examinar las cuentas anuales, a lo que se opuso, negándose el demandante a revisar y examinar las cuentas que le fueron entregadas en ese momento.

Además, alega la sociedad que se trata de una entidad de mera tenencia de valores y que el demandante fue administrador de la misma durante años, por lo que conocía perfectamente la gestión y situación de la empresa.

Se estima la demanda en ambas instancias dados los intentos infructuosos del demandante de obtener, antes de la junta, las cuentas que se sometían a su aprobación y porque es irrelevante que la sociedad sea de mera tenencia de bienes o que el socio demandante, en el pasado, hubiese sido administrador, pero no en el tiempo al que se refieren las cuentas.

Particularmente, es irrelevante el ofrecimiento de suspensión de la junta realizado antes del comienzo de la misma, puesto que, a partir de la convocatoria de la junta, las cuentas deben facilitarse "de forma inmediata" una vez que son solicitadas por el socio (LSC art.272.2).

No es aceptable el argumento de que se facilitó al socio la consulta de los documentos concernidos en el acto mismo de la junta, pues es obvio que las posibilidades de un estudio sosegado se reducen considerablemente en esa tesitura. La propuesta de diferir la celebración de la junta tampoco subsana la infracción cometida.



**ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRESAS
PARA AFRONTAR UNA SITUACIÓN DE CRISIS**

Ponte en contacto con nosotros:

info@accountax.es - Tel. 91 360 58 51

2.3.— Regulación estatutaria de la asistencia telemática a la junta general

En las juntas a las que el socio puede asistir tanto de forma física como telemática, es en la convocatoria donde han de precisarse los detalles para la asistencia telemática, exigiendo únicamente la ley que se garantice debidamente la identidad del sujeto, y ello sin perjuicio de que, dentro del ámbito de la autonomía de la voluntad, los estatutos puedan contemplar una regulación más precisa del modo en que haya de desarrollarse la asistencia en remoto.

La asistencia telemática está prevista en la LSC art.182, que contempla la posibilidad de asistencia telemática a las juntas generales convocadas para la celebración con asistencia presencial de los socios en un lugar determinado, lo cual presupone una ubicación física para la junta, a la que siempre podrán asistir los socios (LSC art.175), y admite, además, la posibilidad de asistencia por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, sin exigir un contenido preceptivo específico que particularice las condiciones exigidas, remitiendo esa concreción a los administradores para cada convocatoria.

No obstante, nada impide que, en uso de la autonomía de la voluntad (LSC art.28), se incluya en los estatutos sociales una regulación más precisa del modo en que haya de desarrollarse la asistencia telemática, eventualidad sobre la que la Ley no contiene ninguna previsión que obligue a contemplar unos determinados aspectos ni describa unos límites específicos. Generalmente, la asistencia telemática a la junta requiere que la sociedad disponga de un sistema de comunicación a distancia que facilite al socio la conexión remota a través de un dispositivo electrónico que se halle en poder del propio socio.

2.4.— El reflejo en la contabilidad exime de alzamiento de bienes a las concursadas, a efectos de la calificación culpable

Aunque las salidas dinerarias de las cuentas de la concursada carezcan de justificación, no debe considerarse que exista alzamiento de bienes si se reflejan en la contabilidad, aunque sea de forma incompleta.

Elo es debido a que el artículo 443.1 de la Ley Concursal (LC) dispone que en todo caso el concurso se calificará como culpable cuando el deudor se haya alzado con la totalidad o parte de sus bienes en perjuicio de sus acreedores, existiendo insolvencia, según determina el Juzgado de los Mercantil nº 8 de Barcelona, en una sentencia de 2 de mayo de 2022.

La ponente, la magistrada Maestre Fuentes, falla que no aprecia que concurra la nota de clandestinidad propia del alzamiento, pues aunque de forma irregular e incompleta, se reflejaron en la contabilidad.

Por otro lado, tampoco aprecia el elemento subjetivo que me permita calificar el concurso como culpable, ni considera que pueda deducirlo a la vista de que a las fechas de dichas entregas la sociedad era solvente.

La ponente razona que de la simple lectura del artículo 443.1 de la Ley Concursal (LC) se extrae que es necesario que haya existido un desplazamiento patrimonial injustificado y que este sea perjudicial para los acreedores.

"Estos elementos son comunes a los de la salida fraudulenta de bienes; por lo que la doctrina exige la nota de la clandestinidad u opacidad de la operación para distinguir dicha figura del alzamiento de bienes", tal y como establece el Tribunal Supremo, en su sentencia de 27 de marzo de 2022.

En relación con la intencionalidad, la Audiencia Provincial de Barcelona sostiene que "La intención de perjudicar a los acreedores (animus nocendi) se configura como un elemento sustancial del tipo, junto con el acto de disposición u ocultación de bienes y derechos", tal y como se acredita en su sentencia de 10 de diciembre de 2018.

Para apreciar si concurre este elemento subjetivo, la doctrina suele atender a la situación patrimonial en que se encontraba el deudor en el momento de realizar el acto dispositivo. Así, si este se produjo en una situación de insolvencia o cuando esta era inminente, deduce que el deudor era consciente o podía conocer que defraudaba las expectativas de sus acreedores.

Para su consideración como causa de culpabilidad, diferenciada de otras previstas en la LC, es necesario que tal inexactitud haya sido considerada como irregularidad contable relevante para la comprensión de la situación patrimonial o financiera y haya determinado la aplicación de la específica causa de culpabilidad del artículo 164.2.1º de la LC, además, de ser necesario que tenga una trascendencia informativa relevante para el concurso, para alguna de sus operaciones sobre la masa activa o pasiva, para la calificación o aprobación del convenio.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- Aprobado el nuevo sistema de cotización para los autónomos, basado en los rendimientos netos

El Boletín Oficial del Estado (BOE) recogió el pasado 27 de julio el real decreto-ley aprobado en Consejo de Ministros por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos, que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Se trata de un nuevo sistema de cotización de autónomos por ingresos reales, que contará con un periodo de transición de nueve años, hasta 2032, y comenzará a aplicarse a partir de enero de 2023, con 15 tramos de cuotas que irán desde los 230 euros hasta los 500 euros y variarán hasta 2025, en función de los rendimientos netos de los trabajadores por cuenta propia.

15 tramos y flexibilidad de cambio

El Ministerio, la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (Uatae) han acordado un sistema de 15 tramos para 2023, 2024 y 2025.

Los autónomos tendrán la posibilidad de cambiar de tramo cada dos meses, con un total de seis cambios al año, para adaptar su cotización a las previsiones de ingresos en cada época del año y de su actividad profesional.

En 2023, la cuota para un autónomo con rendimientos netos (ingresos menos gastos) iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional será de 230 euros. En 2024, se reducirá a 225 y en 2025, pagará 200 euros.

Para aquellos con rendimientos netos superiores a 1.300 euros e inferiores o iguales a 1.500 euros, y por encima de 1.500 euros e inferiores o iguales a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 179

Miércoles 27 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 107437

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12482 *Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.*

Tras meses de negociación entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las tres principales asociaciones, el ministro de esta cartera, José Luis Escrivá, llevó al Consejo de Ministros este real decreto-ley de 64 páginas, fruto del acuerdo con los representantes de los autónomos.

El nuevo sistema de cotización por ingresos reales pondrá fin a la "gran anomalía" del régimen vigente, como la ha calificado Escrivá, y cumplirá con las recomendaciones 4 y 5 del Pacto de Toledo, así como con el componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con el nuevo sistema de cotización, se espera que uno de cada dos autónomos tenga una cuota más baja que la actual, mientras que un 25% cotizará más y un 25% cotizará menos.

1.700 euros, la cuota se mantendrá en 294 euros durante los tres años.

Mientras que en los tramos de rendimientos más bajos la cuota también decrece entre 2023 y 2025, a partir de los rendimientos netos superiores a 1.700 euros la cuota se va incrementando a lo largo de esos tres años.

Así, un autónomo que presente rendimientos netos por encima de los 3.620 euros y hasta 4.050 euros, o igual a ese monto, (tramo 13) pagará 100 euros más de cuota entre 2023 y 2025. En 2023, comenzará a pagar 390 euros, subirá a 400 euros en 2024 y a 490 en 2025. En el último tramo, el decimoquinto, se encuentran todos los autónomos con rendimientos netos superiores a los 6.000 euros. Su cuota para 2023 será de 500 euros, se elevará a 530 euros al año siguiente y llegará a 590 euros en 2025.

Las disposiciones adicionales del real decreto-ley especifican que, pasados esos tres años, los interlocoutores tendrán que pactar los tramos para los próximos años, hasta 2032.

El nuevo sistema también atiende a otra de las peticiones de los autónomos, la deducción de gastos de difícil justificación, entre los que la Seguridad Social pone como ejemplo los ordenadores, el alquiler de locales o la compra de suministro.

Esta deducción será del 7% para los autónomos y del 3% para los autónomos societarios.

De esta forma, un autónomo que presente unos ingresos medios de 900 euros y unos gastos por el ejercicio de su actividad de 185 euros tendrá unos rendimientos netos de 715 euros, resultado de la resta de los ingresos y los gastos.

De ese monto se podrá deducir un 7%, equivalente a 50,05 euros. Los rendimientos netos finales serían de 664,95 euros (715-50,05), por lo que el autónomo pagaría una cuota de 230 euros al mes, al encontrarse dentro del primer tramo, con rendimientos iguales o inferiores a 670 euros.

Cuota reducida por inicio de actividad

La tarifa plana del actual RETA se integra también en el nuevo modelo, aunque pasará a llamarse cuota reducida para los autónomos que inicien su actividad y será de 80 euros al mes durante doce meses para todos los nuevos autónomos.

Pasado ese periodo, esa cuota reducida solo se prorrogará para los autónomos que no hayan conseguido que sus rendimientos despeguen y sigan por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Para el resto, se aplicará la cuota correspondiente a su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

Fuentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones han indicado que la cuota reducida por inicio de actividad es universal y generalista, y su existencia se mantendrá como parte del nuevo sistema y no será exclusiva del periodo transitorio de nueve años.

Protección para el trabajador autónomo

Dentro del cese parcial, se establece esta figura para autónomos con trabajadores, para autónomos sin trabajadores y por fuerza mayor. Ninguno de ellos exigirá darse de baja del RETA ni el cierre de establecimiento. La prestación será el equivalente al 50% de la base reguladora y será compatible con otra actividad, por un periodo de entre cuatro meses y dos años.

En cuanto al Mecanismo RED, en el caso del cíclico deberá aprobarse en el Consejo de Ministros ante una coyuntura macroeconómica general desfavorable. Para acogerse a esta prestación, el autónomo deberá presentar una caída de los ingresos del 75%, ingresos no superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y que afecte al 75% de la plantilla. El Mecanismo RED cíclico ofrece prestación del 50% de la base reguladora hasta un año, no consume cese de actividad y un pago del 50% de la cotización.

Además, el Mecanismo RED sectorial también tendrá que aprobarse por Consejo de Ministros cuando en un sector se aprecien cambios permanentes que generen necesidades de recualificación y de transición profesional. Los requisitos serán una caída de los ingresos del 50% o del 75% si no hay trabajadores, los ingresos no podrán superar el SMI, el 75% de la plantilla estará afectada y se debe contar con un proyecto de inversión y plan de recualificación. La protección que ofrece este mecanismo es el pago único del 70% de la base reguladora y el pago del 50% de la cotización.



3.2.- El TSJPV dictamina que la empresa debe mantener los puestos de empleados subcontratados aunque tenga personal propio

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) ha dictaminado que la empresa debe mantener los puestos de trabajo de los empleados subcontratados aunque tenga personal propio, porque existe una subrogación empresarial.

El tribunal de la Sala de lo Social, integrado por los magistrados Juan Carlos Iturri Garate (presidente), Florentino Eguaras Mendiri (ponente) y Maite Alejandro Aranzamendi, se ha pronunciado así en una resolución en la que ha estimado la demanda interpuesta por el sindicato ELA, contra dos clínicas y sendas contratistas de limpieza. Así, se ha declarado nulo el despido acontecido el pasado 1 de enero de 76 trabajadores de limpieza, en su mayoría mujeres, tras reivindicar sus derechos tanto en vía judicial como a través de la negociación colectiva y del ejercicio del derecho a la huelga, habiendo condenado a las clínicas, solidariamente, a que las readmitan en iguales condiciones a las que existían con anterioridad al despido y les abonen los salarios de tramitación desde la extinción hasta que se produzca la readmisión.

También les ha impuesto que indemnicen al sindicato accionante, ELA, con 40.000 euros y a cada uno de los trabajadores despedidos de 1.000 euros, absolviendo al resto de los demandados de la pretensión deducida en su contra.

En diciembre de 2018, se adjudicó el contrato para efectuar los servicios de limpieza de las clínicas, agrupados en tres lotes, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre 2021, fijándose las diferentes obligaciones de cada contratante y específicamente de la adjudicataria, figurando en la cláusula sexta la facultad de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los términos del contrato a favor de terceros, cesión y subcontratación.

Según se preveía en el contrato, la adjudicataria debería subrogar al personal que prestase servicios de limpieza al tiempo de la adjudicación y que se debiera informar de cualquier acuerdo que se alcanzase por la contratista sobre las condiciones salariales. Cuando finalizó el contrato, en noviembre de 2021, la empresa propietaria de las dos clínicas se negó a hacerse cargo de los trabajadores de limpieza, alegando que asumía la prestación del servicio con medios propios y que, por lo tanto, no existía obligación de subrogarse de este personal. Además, quería gestionar este servicio de forma interna contratando más limpiadores.

El tribunal concluye en la sentencia, ponencia del magistrado Florentino Eguaras Mendiri, que considera un despido colectivo encubierto que el servicio de limpieza no sea asumido por la nueva adjudicataria del servicio, la empresa sanitaria.



El GABINETE LABORAL de
ACOUNTAX está a vuestra disposición para
proponer las mejores soluciones a la medida de
cada empresa, sector o trabajador

3.3.— El pacto de rentas, a la espera del acuerdo tras el verano

El Gobierno pondrá «todo de su parte» para hacer posible un pacto de rentas a tres años para que haya una evolución moderada de salarios y márgenes empresariales.

Sin embargo, lo condiciona a un acuerdo salarial entre sindicatos y patronal y no verá la luz hasta después de verano, y eso en el mejor de los casos. Así lo dejó entrever la ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, un día después de que por segunda vez el Ejecutivo se reuniera con los agentes sociales para abordar un debate que es «complejo», según reconoció ella misma, por lo que pidió «discreción», «prudencia» y «tiempo».

Tras las críticas a Moncloa por parte de sindicatos y patronal por presentarse de nuevo en la mesa sin ningún tipo de propuesta para impulsar un pacto de rentas, Montero evitó también hablar de medidas concretas, e incluso esquivó responder a si pretenden incluir las pensiones y los salarios de los funcionarios –como reclamaron de nuevo tanto la CEOE como el Banco de España–, pero sí manifestó su «disposición» para «contribuir con sus competencias y las cuestiones que sean trascendentales» para que salga adelante.

Ahora bien, lo que sí dejó claro es que no habrá pacto de rentas si sindicatos y patronal no logran un nuevo acuerdo de negociación salarial que en estos momentos está descartado para este año. «Es una parte esencial, se tiene que producir un acuerdo entre sindicatos y patronal. Cuando ese elemento esté meridianamente claro, tendremos capacidad de aportar otras cuestiones para que eso fluya», señaló. Esta condición complica aún más un pacto, dado que las organizaciones de trabajadores y la CEOE siguen enrocados en sus posturas a la hora de negociar una subida salarial.

El gran escollo son las cláusulas de garantía que exigen UGT y CCOO para blindar los salarios a los precios y que los empresarios rechazan de plano. El presidente de la patronal, Antonio Garamendi, ha insistido en este asunto «por responsabilidad», ya que «el problema de inflacionar los salarios es que la inflación se convierte en estructural en vez de coyuntural». «En ningún caso estamos diciendo que no haya que subir los salarios, claro que sí y vamos a ver cómo, pero habrá que hacerlo de una manera que no sea indexando, poniendo esa cláusula que creo que no es beneficiosa», indicó.

En cualquier caso, Garamendi pidió no confundir acuerdo de convenios con pacto de rentas, que –recalcó– es «una obligación de todo el conjunto de la sociedad, empezando por el Gobierno y los partidos políticos».



3.4.— Los salarios en convenio suben el 2,45% hasta junio

Los salarios pactados en convenio subieron de media un 2,45% hasta junio, cifra ligeramente superior al dato de mayo (2,42%), pero casi ocho puntos inferior al IPC adelantado del mes de junio, que se situó en el 10,2%, según datos extraídos de la estadística de negociación colectiva del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Este incremento salarial está por debajo de la subida del 3,6% acordada entre el Gobierno y los sindicatos para el salario mínimo interprofesional (SMI). Está algo más en línea con las directrices marcadas en el Acuerdo Interconfederal para el Empleo y Negociación Colectiva (AENC) 2018-2020, que planteaba subidas salariales del entorno del 2% más un punto porcentual ligado a conceptos como la productividad, los resultados empresariales y el absentismo laboral.

Este AENC no se ha podido renovar de cara a 2022 ante las diferencias existentes en torno a la cláusula de revisión salarial, irrenunciable para los sindicatos e inaceptable para los empresarios ante los elevados niveles de inflación.

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- La Farmacia toma posiciones en una Ley sanitaria clave

Los farmacéuticos no quieren quedarse fuera de una de las principales reformas legislativas que afectarán al sector y, por eso, ya trabajan en una batería de propuestas que presentarán para la actualización de la *Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios* que ha entrado en fase de consulta pública.

Una estrategia que quieren reforzar con una interlocución directa con el Gobierno. Fuentes del Consejo General de Farmacia han advertido a Redacción Médica que ven “imprescindible” que el Ministerio de Sanidad les cite a una reunión antes de terminar de pulir el texto. “Es un dialogo esencial para identificar todas las necesidades de los agentes de la cadena, no solo las que se puedan tener desde la visión del Sistema Nacional de Salud”, han manifestado.

4.2.- Acuerdo para el nuevo convenio de farmacias con una subida salarial del 4%

La Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) y los sindicatos UGT Servicios Públicos y UTF han alcanzado un acuerdo que permitirá cerrar el XXV Convenio Colectivo Estatal de Oficinas de Farmacia, con vigencia desde 2022 hasta 2024.

Los firmantes han valorado positivamente el texto acordado, que incorpora mejoras salariales y de las condiciones laborales, para facilitar la conciliación de la vida laboral y personal de este colectivo de trabajadores, después de meses de negociaciones entre patronal y sindicatos.

En materia salarial, el XXV Convenio fijará un incremento del 4 por ciento para los años 2022 y 2023, mientras que para 2024 la subida será del 3,5 por ciento.

La mejora para este año se aplicará con carácter retroactivo contabilizando desde el 1 de enero. Se ha fijado un plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para regularizarlo.

En material de jornada laboral anual, ésta quedará establecida en 1.783 horas para 2022, en 1.784 horas para 2023 y 1.785 horas para 2024. Se fijarán en dos días los permisos de asuntos propios de tiempo efectivo de trabajo, uno más que en el anterior convenio.

Otro de los cambios que se incorporarán para facilitar la conciliación es que se garantizará, al menos, un fin de semana libre al mes para empleados que tengan jornadas de lunes a domingo en farmacias de horarios ampliados con más de dos trabajadores.

Los firmantes han señalado su satisfacción porque, tras 20 reuniones y casi 11 meses de trabajo, han logrado desbloquear la negociación y consensuar un documento que permitirá avanzar al sector de Oficinas de Farmacias.

4.3.- La farmacia y las compañías del sector en el tramo final de 2022

Tanto la farmacia como las compañías farmacéuticas afrontan un final de año con algunos cambios y actividades relevantes, según informa el medio *El Global*. En común compartirán, Farmacia y compañías, el trámite y el redactado final del proyecto de Ley de Garantías, a nivel nacional, y otras normas que en las CC.AA. como Madrid afectarán más a la farmacia, como la Ley de Farmacia en trámite en la Asamblea de Madrid.

Las compañías de genéricos, vinculadas a la farmacia por ser la botica un lugar de recomendación y selección, deberán asegurarse de que no se sigue disminuyendo los márgenes con medidas recaudatorias. El ahorro que producen los medicamentos genéricos viene ya de serie, y los precios de referencia siguen bajando pasando en muchos casos la línea roja.

Con las subastas de genéricos en Andalucía, ya definitivamente eliminadas de la política farmacéutica por la Junta de Andalucía, se saben las consecuencias de bajar el precio de los genéricos más allá de los costes de producción en España.

Las compañías innovadoras tienen la complicada tarea de remar en un mar de incertidumbre. Nuevas iniciativas puestas en marcha por el ministerio de sanidad y por sus departamentos prometen transparencia. Desde el ministerio de sanidad se han esforzado en aclarar el proceso de fijación de precio y reembolso de un nuevo medicamento o indicación.

En ese sentido, el esfuerzo de la dirección general de Cartera Común y Farmacia, dirigida por Patricia Lacruz, ha sido evidente. Sólo en el primer semestre se han sucedido aclaraciones desde el ministerio en forma de análisis de consumo de medicamentos oncológicos o del proceso de fijación de precio y reembolso.

Sin embargo, lo relevante no son tanto los informes y aclaraciones que se realicen, sino los resultados finales, y si estos son aceptables. Quizás, una pregunta que debe responder el Gobierno de España y el ministerio de sanidad es el tiempo que quiere emplear en aprobar los nuevos medicamentos.

En algún momento se deberá decidir por parte del Gobierno su postura con claridad, y facilitar que la DG de Farmacia pueda cumplir con su cometido, según subraya *El Global*. Dudas razonables ponen en entredicho que el contexto inmediato económico y político pueda facilitar que la innovación llegue sin excesiva demora en España.

Pero se trata de una decisión del Gobierno que debe ejecutar el ministerio de sanidad. Un ministerio de sanidad que deberá estar preparado para asumir las consecuencias de no solventar un problema calificado de “urgente necesidad”.

Septiembre: FIP y Congreso Nacional Farmacéutico

La doble cita de la farmacia tendrá lugar en Sevilla del 18 al 22 de septiembre. El congreso de la Federación Internacional Farmacéutica (FIP) y el Congreso Nacional Farmacéutico servirán de inicio del tramo final de 2022.

A través de los delegados de más de 100 países pertenecientes a la FIP, el eslogan “la farmacia, unida en la recuperación de la atención sanitaria” adelanta un intenso programa. Servirá de análisis de cómo la farmacia ha respondido a los retos de la pandemia de una forma variada, pero siempre apoyando y ofreciéndose a las autoridades sanitarias en sus necesidades.

Muchos de los asuntos abordados en el FIP y en el Congreso Nacional Farmacéutico servirán para reactivar y apoyar el desarrollo paralelo de la legislación farmacéutica en marcha. Y esperamos que los responsables sanitarios puedan ser testigos de dichos debates.



Cuenta con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional

SOMOS EXPERTOS

4.4.- Hay futuro para los servicios asistenciales en la farmacia

⇒ *Se constata la necesidad de potenciar la innovación y favorecer un nuevo marco regulatorio.*

La pandemia ha evidenciado el papel de la farmacia comunitaria como un elemento clave en salud pública. Las necesidades impuestas por los contagios obligaron al sistema sanitario a desarrollar soluciones que se apoyaron en ella. Su perfil asistencial se ha ido reforzando en los últimos años. La innovación en este ámbito y los nuevos servicios al paciente en Andalucía fue el tema principal de un coloquio celebrado el pasado mes de julio en Sevilla.

La necesidad de potenciar la innovación y favorecer un marco regulatorio que la posibilite, su aplicación práctica en áreas como la mejora de la adherencia terapéutica o la atención domiciliaria, fueron algunas de las reflexiones que centraron el debate.

José María de Torres Medina, director general de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, inició el encuentro destacando “la labor de la farmacia, esencial en la pandemia y que la sociedad debe agradecer”. Además, destacó su implicación en el desarrollo de sistemas para que la dispensación no tuviera que ser presencial.

“La farmacia se han convertido en un punto sanitarios de referencia y ha sido un centro de Salud Pública de primer nivel. Se ha demostrado que la farmacia puede asumir cambios y sabemos que harán falta nuevas normativas. Como responsable político, ofrezco la colaboración de la administración para sentarnos a trabajar”, explicó De Torres.

Por su parte, el doctor Manuel Molina, director gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla, abordó el alcance de la innovación terapéutica, donde el papel de la farmacogenética ha creado un nuevo paradigma. “Debemos seguir adaptándonos a las nuevas dianas terapéuticas y a los estudios de la carga genética de cada paciente que ya son una realidad en oncología, pero se va abriendo a otras enfermedades”.

Respecto al ámbito farmacéutico, Molina destacó los logros alcanzados en la pandemia con la distribución de tratamientos de uso hospitalario o la medicalización de las residencias de mayores. “Los nuevos servicios al paciente son importantes y ahí el farmacéutico es un profesional sanitario esencial”, matizó.

Antonio Mingorance presidente del Cacof, destacó que “la innovación es también mejorar las leyes para poder hacer determinadas cosas con celeridad”. En este sentido, explicó que “en Andalucía en la pandemia se ha actuado con rapidez y la administración ha respondido ágilmente a todas las propuestas que ha recibido”. Así, reivindicó que “la dispensación excepcional para renovar tratamientos o el acceso a los medicamentos hospitalarios para evitar acudir al hospital, son trabajos que se han hecho con seguridad y eficacia”. Pese a ello, aclaró que “la dispensación excepcional requerirá cambios para consolidarse” e hizo hincapié en que “innovar requiere proyectos legislativos”.

Amalia García-Delgado, presidenta de la sección andaluza de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac), incidió en que “los servicios farmacéuticos asistenciales que vamos desarrollando avanzan con buen paso, requieren sistematizarse y exigen cambios normativos”. Potenciar las labores asistenciales de la farmacia ayuda a estar más cerca del paciente. En su opinión, el objetivo es la colaboración multidisciplinar para que el paciente tenga una estrategia asistencial de 360 grados y abarque todos los puntos de vista. “Ya contamos con experiencia de éxito, que aportan ahorro al sistema”. En ese sentido, los ponentes destacaron el potencial de la farmacia para mejorar la adherencia terapéutica.





5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- La Comisión Europea da luz verde al plan español para aplicar la nueva PAC

La Comisión Europea (CE) ha confirmado la aprobación política del plan nacional en el que España detalla cómo va a aplicar la nueva Política Agrícola Común (PAC), que entrará en vigor en enero de 2023.

Por tanto, España ya puede enviar la versión final del documento a Bruselas y el Ejecutivo comunitario lo adoptará de forma definitiva a principios de septiembre, una vez que la propia CE haya completado los trámites administrativos necesarios.

"Estoy muy feliz de anunciar que terminamos las discusiones con cinco Estados miembros (Portugal, Polonia, España, Dinamarca y Francia). Para esos países, procederemos con el lanzamiento del proceso de aprobación", declaró el comisario europeo de Agricultura, Janusz Wojciechowski, durante la reunión de ministros del ramo de los Veintisiete celebrada en Bruselas. Añadió que "hasta diez Estados miembros" en total podrán enviar la versión final del plan nacional "antes de la pausa veraniega".

Para el pasado 1 de enero los Estados debían haber enviado a la CE los planes estratégicos sobre la PAC. A continuación, Bruselas propuso mejoras a los países, que pusieron en marcha las revisiones de sus documentos.

Una vez que el Ejecutivo comunitario considera que las modificaciones realizadas por los países responden de manera satisfactoria a las observaciones planteadas, las capitales pueden enviar la versión revisada del plan, con lo que se pone en marcha la aprobación oficial.

Cuando España remita al Ejecutivo comunitario el plan revisado, harán falta alrededor de seis semanas para la adopción definitiva, el plazo que necesita la Comisión para concluir los trámites administrativos correspondientes.

"Deberíamos tener las primeras decisiones sobre adopciones a principios de septiembre", expuso el comisario de Agricultura. Wojciechowski destacó que en el caso de los planes de España, Portugal, Polonia, Dinamarca y Francia, por parte de la Comisión Europea no habrá "peticiones adicionales". "Esos Estados miembros pueden empezar el trabajo para preparar la legislación (nacional)", sentenció. Afirmó, además, que se van a aprobar "prácticamente sin cambios". El ministro español de Agricultura, Luis Planas, consideró que el tiempo transcurrido y "todo el trabajo realizado en los países concretos para la aprobación de los planes estratégicos ha sido una tarea inmensamente compleja por la crisis del Covid y ahora por la guerra de Ucrania".

"Nuestros agricultores necesitan una señal clara de que avanzamos hacia el escenario de certidumbre de la PAC y, por eso, agradezco al comisario su informe y, en concreto, la respuesta que ha dado y el comentario que ha hecho sobre el plan estratégico nacional presentado por España", afirmó el ministro.

Nuevos textos normativos en tramitación

Fue el pasado día 14 de julio cuando Bruselas autorizó a España a remitir la versión final del plan, después de los contactos técnicos con la Comisión. Planas reconoció que el plan presentado en diciembre pasado "ya era muy equilibrado", pero admitió que la versión revisada lo es "mejor".

"Va a permitir a nuestros agricultores y ganaderos tener todos los elementos que les permitan planificar sus cultivos y producciones a partir de la próxima campaña de siembras", expuso. Sobre la legislación española para implementar la nueva PAC en el país, destacó que hay un proyecto de ley en tramitación en el Congreso de los Diputados y otros dieciocho proyectos de decreto que pasarán "próximamente" por el Consejo de Ministros. "Además de eso, necesitamos una tarea (...) de divulgación y de formación para que nuestros destinatarios agricultores y ganaderos conozcan mejor cómo se aplican los nuevos ecoregímenes, las nuevas ayudas ambientales del segundo pilar, así como todas las normas de la PAC", expresó.



5.2.- Consulta pública de los reales decretos sobre gobernanza y mecanismos de gestión y control de la nueva PAC

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado, con fecha 29 de julio, el procedimiento de consulta pública del proyecto de real decreto en el que se establece la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) en España; así como del proyecto de real decreto sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC.

Estas normas se incluyen dentro del paquete legislativo que el ministerio ha puesto en marcha para la correcta ejecución de esta nueva política, a partir del próximo año, en base a la propuesta revisada de Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Real Decreto de Gobernanza

Este real decreto tiene por objetivo básico establecer las autoridades y organismos de gobernanza en España para la gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, determinar sus funciones, así como sus instrumentos de coordinación.

Además, se establecen los mecanismos de coordinación de la gestión financiera, de los controles de la certificación y de otros procedimientos de la Unión Europea referidos a las intervenciones y medidas financiadas, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

También, se refuerza la prevención, detección y lucha contra el fraude de las intervenciones de la PAC, dentro del marco de la Estrategia y normativa nacional antifraude.

En base al nuevo modelo de aplicación de la Política Agraria Común, en este real decreto se incluyen las disposiciones que permitirán llevar a cabo un correcto seguimiento del Plan Estratégico de la PAC en España, y asegurar, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Esto permitirá la correcta ejecución de los más de 6.800 millones de euros anuales de los fondos FEAGA y FEADER previstos en el plan.

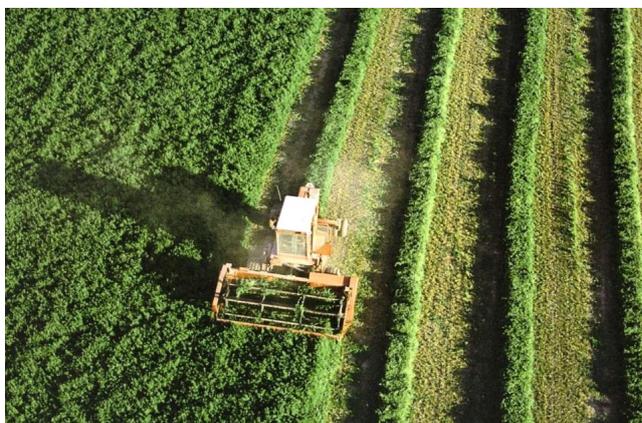
Real Decreto de Gestión y Control

Este real decreto desarrolla los principios de la gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC y del resto de medidas financiadas con cargo a la Política Agraria Común; y mantiene básicamente los principios generales actuales y de acuerdo con el marco normativo comunitario.

Además, se constituye la Mesa del Sistema de Gestión y Control para una mejor coordinación de los organismos pagadores y resto de unidades de la administración implicadas.

De manera general, el diseño de los sistemas de control contribuye al objetivo transversal de modernizar el sector, a través de la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales; y promover la adopción de las nuevas tecnologías.

Todo ello en el marco de un cambio de paradigma al construir un sistema de control con un fin menos fiscalizador y más colaborador con los beneficiarios, alertándoles de posibles incumplimientos para que puedan corregir la situación y facilitar la adopción de las mejores prácticas posibles. Dicha orientación se complementa con un refuerzo en la vigilancia y prevención de posibles creaciones de condiciones artificiales y, en último término, una mayor eficacia en la lucha contra el fraude.



Para ello, y sobre la base de la experiencia adquirida, se ha dado continuidad al sistema de control que se viene aplicando en la actualidad y que ha permitido llevar una buena gestión de los fondos comunitarios, al cual se le ha incorporado, además, la posibilidad de usar las nuevas herramientas e instrumentos digitales, como lo pueden ser la monitorización con imágenes de satélite o el uso de las fotos georreferenciadas, al objeto de lograr una modernización del control y adaptarlo a las nuevas realidades.

El Fondo Español de Garantía Agraria, coordinará la implantación y puesta en marcha por parte de los organismos pagadores de sistemas eficaces de gestión y control para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en el marco de la Política Agraria Común. Se incluye la puesta a su disposición de las correspondientes aplicaciones informáticas con el objetivo de cumplir el mandato de la normativa europea, que diseña una PAC para el periodo 2023-2027 como una política orientada a la consecución de resultados concretos, y que se articula a través del Plan Estratégico Nacional de la PAC.

El plazo para el envío de observaciones a estos textos finaliza el próximo 22 de agosto, inclusive. Los proyectos de los reales decretos se pueden consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.3.- Consulta pública del real decreto que regulará los pagos directos y la solicitud única anual de ayudas de la nueva PAC

Dentro de la estructura jurídica que emanará de la implementación de la nueva PAC en nuestro país, el Ministerio ha seguido con la tramitación de consulta pública de nuevos textos normativos. Así, además de los reales decretos de los reales decretos sobre gobernanza y mecanismos de gestión y control de la nueva PAC, también se ha iniciado en julio la consulta pública relativa al Real Decreto que regulará los pagos directos y la solicitud única anual de ayudas.

En el real decreto se establecen las definiciones de actividad agraria, superficie agrícola, hectárea subvencionable, agricultor activo, joven agricultor y nuevo agricultor, para adaptar los conceptos incluidos en el reglamento europeo a las especificidades de nuestro territorio nacional. Se incluyen además definiciones como joven agricultora, responsable de la explotación o incorporación a la actividad agraria, entre otras.

Así, se mantiene la orientación recogida en el reglamento comunitario, que persigue destinar los pagos directos de la PAC a aquellos agricultores activos que realizan una actividad real en el ámbito agrario.

De manera general, se considerará agricultor activo a los quienes estén dados de alta en la Seguridad Social en la rama agraria o a quienes obtengan al menos un 25 % de sus ingresos de la actividad agraria. Además, en esta norma se refuerza también la importancia de ejercer una actividad agraria real y asumir el riesgo empresarial derivado de ésta.

En este real decreto también se establecen las características, plazos y disposiciones aplicables a la solicitud única anual de ayudas, que se mantiene como elemento indispensable para la gestión de determinadas intervenciones del Plan Estratégico de la PAC, concretamente de los pagos directos y de las intervenciones para el desarrollo rural que se conceden por superficie o por animales.

De cara a asegurar el aprovechamiento de los fondos comunitarios y dentro de la flexibilidad financiera que ofrece la nueva normativa comunitaria, se establecen las normas que regularán durante el periodo 2023-2027 las decisiones para el traspaso de remanentes, si proceden, entre las intervenciones de pagos directos.

Intervenciones de pagos directos de la PAC a partir de 2023

El proyecto de real decreto regula los requisitos necesarios para poder acceder a los más de 2.934 millones de euros que se concederán, de manera anual, como pagos desacoplados de apoyo a la renta de los agricultores y ganaderos.

Así, se regula la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, que sustituye al actual régimen de pago básico y se establece el nuevo pago redistributivo, complementario a la anterior, y que se concede a las primeras hectáreas de todas las explotaciones. Su objetivo es lograr una redistribución de las ayudas de las explotaciones más grandes a las pequeñas y medianas.

Por otro lado, para lograr un impulso efectivo al relevo generacional del medio rural, el real decreto regula el nuevo pago complementario a la renta para los jóvenes agricultores, con un importe anual de 96 millones de euros.

Este presupuesto supone un aumento del apoyo respecto al periodo actual, tanto en la ayuda concedida por hectárea, que se incrementa al doble de la actual, como en la superficie máxima que puede beneficiarse de la ayuda para cada joven agricultor, y que será de hasta 100 hectáreas. Además este régimen de ayuda presenta como gran novedad la incorporación del enfoque de género, de tal modo que la ayuda concedida se incrementará en un 15 % para las jóvenes agricultoras.

La norma incluye también las ayudas asociadas a la producción, por un montante total de 625,97 millones de euros, el 13 % del total de los pagos, para aquellos sectores cuya viabilidad y competitividad se encuentra más comprometida. Son los casos del vacuno de leche (122 millones), vacuno de carne (224,9 millones), ovino y caprino (196,3 millones), arroz (14,2 millones), remolacha azucarera (17 millones), tomate para transformación (9,3 millones), frutos secos (14 millones), olivar tradicional (27,59 millones) y uva pasa (0,68 millones de euros).

Asimismo, se mantiene el pago específico para el sector del algodón (59,69 millones adicionales) y se establece un apoyo para la producción de proteínas vegetales (legumbres y otras leguminosas), dentro de las posibilidades que otorga la legislación comunitaria para ir más allá de ese 13% de ayudas asociadas en el caso de estos cultivos, y que totaliza 51,25 millones de euros. El total de pagos a los sectores específicos alcanza así un montante total de 736,92 millones de euros.

Finalmente, se regulan en esta norma los nuevos ecorregímenes, que constituyen un importante elemento de apoyo en línea con la mayor ambición ambiental de esta nueva PAC.

Los ecorregímenes remunerar prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que de forma voluntaria realicen los agricultores y que vayan más allá de la línea de base de los compromisos establecidos por la condicionalidad de las ayudas. Los ecorregímenes totalizan 1.107,49 millones de euros anuales, y se agrupan en 2 bloques: agricultura de carbono y agroecología.

En el primero de estos bloques se podrán incluir prácticas de pastoreo extensivo en superficies de pastos, rotaciones de cultivos y siembra directa (en las tierras de cultivo) y cubiertas vegetales o inertes en los cultivos leñosos. En el segundo bloque, se incluyen la siega sostenible de los pastos y los espacios de biodiversidad también en los pastos y en el resto de los tipos de superficies. En todos los casos se han tenido en consideración, tanto en el diseño de las prácticas como en sus impactos, las diferencias de la agricultura y la ganadería de nuestro país, derivadas de las distintas condiciones climáticas y orográficas.

El plazo para el envío de observaciones a este texto finaliza el próximo 11 de agosto, inclusive. El proyecto del real decreto se puede consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.4.- La AICA realizó 354 inspecciones en el primer semestre del año para garantizar que se cumple la ley de la cadena

La Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) ha presentado el informe correspondiente al primer semestre del año 2022, en el que se recoge que ha realizado un total de 354 inspecciones de oficio para garantizar el cumplimiento de la ley de la cadena.

En este periodo ha recibido 9 denuncias por presuntos incumplimientos y ha impuesto 95 sanciones.

El 45 % de estas sanciones están motivadas por el incumplimiento de los plazos de pago, infracción que se concreta en el sector mayorista y en el sector de la industria.

El sector de frutas y hortalizas es en el que más inspecciones se han realizado entre enero y junio (135), seguido del cárnico (132), el lácteo (61), la miel (23), el vino (2) y el aceite de oliva (1). Desde su creación, en el año 2014, la AICA se ha consolidado como referente en las labores de inspección y control de la cadena alimentaria.

Como resultado de los subprogramas de control, la agencia ha inspeccionado en el primer semestre del año 697 relaciones comerciales, principalmente sobre frutas y hortalizas (283), cárnico (184), lácteo (183), miel (44), vino (2) y aceite de oliva (1). Además, ha llevado a cabo 2.264 actuaciones encaminadas a comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la ley. En concreto, ha realizado 822 comprobaciones para confirmar la existencia de contratos y revisar su contenido en el sector de frutas y hortalizas (47 %), en el sector de pollo vivo (43 %), el de leche cruda de vaca, oveja y cabra (5 %); y el de la carne de vacuno (3 %). Y ha efectuado 1.442 sobre prácticas abusivas comerciales.



En el primer semestre del año 2022, la AICA ha investigado 9 denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley de la Cadena: frutas y hortalizas (4), lácteo (2), vitivinícola (1), aceite de oliva (1) y aceituna de mesa (1).

En global, desde su entrada en funcionamiento en el año 2014, la AICA ha realizado 6.142 inspecciones, que han motivado la imposición de 3.149 sanciones por un montante de más de 13,6 millones de euros. La mayor parte recae en el sector de la distribución comercial minorista, con casi 8,7 millones de euros. Hasta la fecha de elaboración de este informe se ha pagado el 87 % de los importes totales de las sanciones impuestas (11,8 millones de euros).

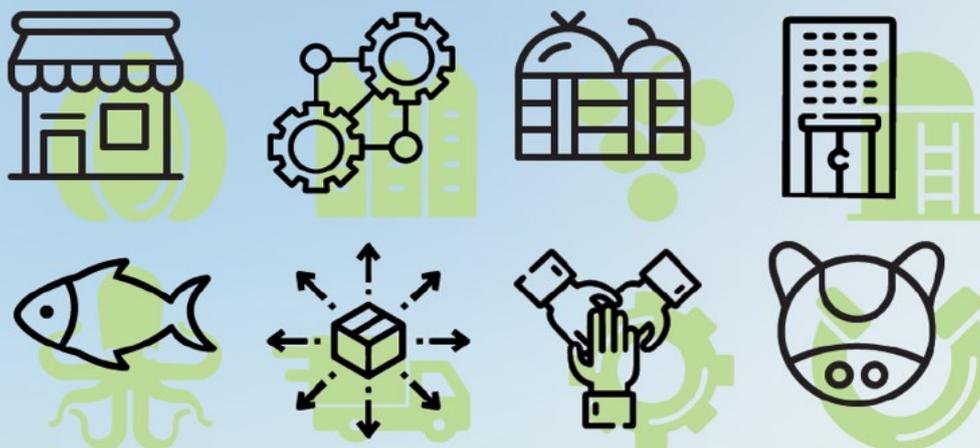
Tras entrada en vigor de la modificación de la ley de la cadena, el 16 de diciembre del año 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación trabaja en el desarrollo de esta norma. Así, ya se ha creado el Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución en coordinación con las comunidades autónomas, que garantiza la aplicación y el control de la ley en todos los territorios de manera uniforme y multiplica la actividad de inspección.

Además, están en tramitación los reales decretos por los que se desarrolla el registro de contratos alimentarios y se modifica el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios. La nueva ley ha establecido la obligación de crear un registro digital en el que se deben inscribir los contratos alimentarios por valor superior a 1.000 euros que se suscriban con los productores primarios y sus asociaciones, así como sus modificaciones, antes de la entrega del producto.

Somos especialistas en asesoramiento y asistencia jurídica integral al sector agroalimentario.

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



CUENTA CON NOSOTROS

ACOUNTAX AGRO ofrece la orientación, apoyo y asistencia jurídica derivada de la interpretación y aplicación de la compleja y amplia normativa agroalimentaria comunitaria, estatal y autonómica que regula este sector. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro asesoramiento legal, orientación o apoyo jurídico que en el día a día pueden precisar los clientes de **ACOUNTAX AGRO** en el desempeño de su actividad.

6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

Nueva reunión de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, coordinada por Acountax Madrid

El pasado mes de julio se celebró una nueva reunión de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, coordinada por el Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela.

Durante la reunión se hizo repaso de las principales cuestiones de índole jurídico de interés para el colectivo empresarial, haciendo especial énfasis en la nueva Ley Concursal. En este sentido, se acordó organizar una sesión divulgativa específica relativa a esta nueva normativa el próximo mes de septiembre, sobre la que se informará oportunamente.

MADRID FORO EMPRESARIAL



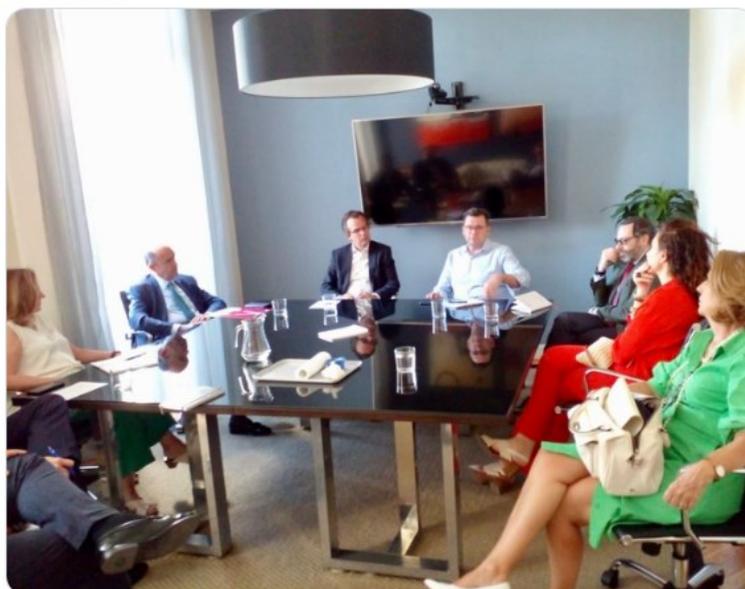
Manuel Lamela
@Mlamela3



La Mesa de Asuntos Jurídicos de [@madridforo](#), que coordina [@AcountaxM](#), ha acordado hoy organizar una interesante jornada sobre la futura Ley Concursal. Os mantendremos informados de los detalles de este evento, a celebrarse en septiembre.

[#madrid](#) [#abogados](#) [#concursodeacreedores](#)

[Translate Tweet](#)



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

La Tormenta Perfecta

Cuando en marzo del año 2020 el Gobierno de España decretó el primer confinamiento general de la población para atajar la COVID-19 todos pensábamos que sería algo coyuntural y que en pocos días volveríamos a una situación de normalidad sanitaria, recuperando el interrumpido funcionamiento de nuestra economía y de nuestras vidas.

Después de las sucesivas prórrogas del confinamiento y con la economía del país parada como consecuencia de los estados de alarma, unos pocos pensábamos que sería difícil y laborioso el poner en marcha nuevamente el tejido productivo español, después de un parón tan complicado de gestionar y que urgían fórmulas de “convivencia” de la pandemia con la actividad económica si no queríamos situarnos en un escenario de recuperación extremadamente difícil, con daños estructurales y colaterales sociales y económicos de gran envergadura.

Lo cierto fue que las “formulas” de confinamiento se fueron sucediendo y que la economía productiva se paró para pasar a ser una economía “ayudada” o “subvencionada” por los poderes públicos para mitigar los graves daños que producían las medidas sanitarias en nuestro tejido productivo y social. Cabía pensar entonces que la recuperación vendría, como tantas veces, del exterior de España, pero pronto nos dimos cuenta que “el exterior” estaba también muy deteriorado por la pandemia y, difícilmente, podía “tirar” de nuestra economía en el corto y medio plazo.

El Gobierno de España tardó en comprender que había que decidir entre recuperar la vida y la actividad económica con prudencia y racionalidad, conviviendo con las sucesivas olas de Covid (algunas administraciones, como la Comunidad de Madrid, lo entendió rápidamente) o arriesgar al país a una crisis y a una recesión sin precedentes, de larguísima y difícil salida, dado el complicado entorno económico mundial, y que en nada ayudada a pensar en una recuperación “en V” como algunos expertos y gobernantes apostaban entonces.

Las vacunas (milagro de la ciencia y récord sin precedentes) y lo aprendido en materia de gestión del virus a base de “bofetadas de realidad” y, sin duda, de una cifra escalofriante de fallecidos, que probablemente nunca sepamos realmente a cuánto asciende, parecía que podía ser el inicio del fin de esta dura etapa. Adicionalmente, las ayudas económicas comprometidas desde la UE parecían el empujón definitivo para recuperar niveles de empleo y de actividad económica.

La realidad es que en el que podríamos llamar “inicio de la recuperación” se da lo que a mi juicio es una auténtica “tormenta perfecta” para tirar por tierra un escenario económico razonable en el corto y medio plazo. Ahora se ha multiplicado la incertidumbre, al hablar de la inestabilidad geopolítica mundial como consecuencia de la Guerra de Ucrania, de un escenario hiperinflacionista, de una subida desmesurada del precio de la energía, de una retracción del consumo, de una subida de los tipos de interés, de una retirada de las medidas de estímulo del BCE y de la Reserva Federal, entre otras muchas cosas.



■

Es una auténtica tormenta perfecta para tirar por tierra un escenario económico razonable en el corto y medio plazo

■

Estos “problemas” mayor o menor medida los tienen también las economías de nuestro entorno, lo que, si bien no nos consuela, nos podría llevar a pensar en algún tipo de solución o soluciones de tipo “colectivo”, mediante estrategias y decisiones coordinadas a nivel europeo o incluso a un ámbito geográfico mayor.

Sin embargo, una vez más se da (en este caso por desgracia) lo de que “Spain is different” y es que las recetas, estrategias y medidas apuntadas y puestas en práctica, en clave interna, por nuestro Gobierno nos lleva a pensar y a temer que nos podamos meter o estar metiendo en un “pozo” aun mas profundo del que no podamos salir en generaciones.

El incremento imparable del déficit público, el astronómico coste del sobredimensionamiento de la Administración, la política de subvencionar todo lo subvencionable a costa de esquilmar las arcas públicas y a los contribuyentes con una recaudación fiscal récord (13,460 millones mas sobre previsiones solo en los cinco primeros meses del año), la negativa sistemática a una reducción selectiva de la presión fiscal, la amenaza de indexación del IPC (ya de dos dígitos) en los salarios y pensiones públicas, son algunas de las realidades que tenemos sobre la mesa en el corto plazo que, unidas a la falta de previsibilidad y fiabilidad del actual Gobierno, nos lleva a temer que nuestra situación podría ser peor que la de otros países de nuestro entorno. Estas circunstancias nos pueden colocar, una vez más, en el furgón de cola de la economía mundial por la confluencia de elementos externos de suma gravedad con elementos internos que evidencian la debilidad y vulnerabilidad de nuestra situación y la escasa o nula capacidad para tomar decisiones y medidas indicadas que nos permitan salir cuanto antes de esta situación.

El dogmatismo y la ideologización de la economía puede llevarnos a todos a una situación límite. Solo un gran acuerdo nacional que, desde un diagnóstico de la situación objetivo y consensuado, permita adaptar medidas económicas y sociales apoyadas por los únicos partidos con posibilidad de Gobernar este país, puede darnos la credibilidad y fiabilidad que, a mi juicio, es imprescindible para empezar a dibujar un escenario duro, sin duda, pero con un horizonte temporal que, aunque sea más largo de lo deseado, sea esperanzador para todos.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Hacienda controlará las criptomonedas con tres nuevos modelos informativos

La Agencia Tributaria prevé que los contribuyentes que poseen, proveen, operen, intermedien y/o custodien estas monedas virtuales declaren los saldos y detallen cada operación realizada, con numerosos parámetros.



Bitcoins: Estafa a través de la inversión en criptomonedas

El Tribunal Supremo que, en auto de marzo de este año, resolvió la competencia de la Audiencia Nacional para la investigación del "Caso Nimbus" por una posible estafa millonaria y, en su caso, enjuiciamiento de los hechos.



El Registro de Contratos Alimentarios nacerá como obligación el 31 de enero

El 31 de enero DE 2023 será el día en el que deba de haber finalizado el largo e histórico camino del sector agroalimentario para pasar del "trato" al "contrato".



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados